



**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
RIOHACHA - LA GUAJIRA
SALA PENAL**

ACTA N° 027

En Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, siendo la hora judicial de las diez (10:00) de la mañana del día jueves treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), previamente señalados por el Magistrado Ponente, mediante aviso elaborado y publicitado en los términos exigidos por el artículo 10 del Acuerdo # 108 de julio 22 de 1997 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, reunieron en Sesión Ordinaria en el Despacho de la Presidencia, el suscrito Magistrado, y el Doctor **JAIME ANTONIO MÓVIL MELO**, quienes integran la Sala de Decisión, para llevar a cabo la discusión de discutir **DOS (2)** proyectos de sentencia en materia de tutela, relacionados así:

1.- Radicación: 44001-31-87-001-2016-00053-01, acción de tutela instaurada por MARIA NELLY SOCORRO RESTREPO, en contra de la Secretaria de Educación Departamental de la Guajira y la Fiduciaria La Previsora S.A. "Resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de tutela proferida el 1° de marzo de 2015, por el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, por las razones plasmadas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO:-** Contra esta decisión no procede recurso alguno, luego en término oportuno se remitirá el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión. **COMUNIQUESE Y CUMPLASE.** JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL Magistrado Ponente JAIME ANTONIO MOVIL MELO Magistrado OMAR HERNANDO NARVAEZ DIAZ Secretario General".

2.- Radicación: 44001-31-87-001-2016-00035-01, acción de tutela instaurada por la Fundación Manos Unidas por Amor, contra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. "Resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** el fallo proferido por el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Riohacha - La Guajira, el 15 de febrero de 2016, a través del cual fue denegado el amparo a los derechos fundamentales deprecados por el apoderado judicial de la Fundación Manos Unidas por Amor, por las razones plasmadas en precedencia. **SEGUNDO:** Contra esta decisión no procede recurso alguno, una vez notificadas las partes, remítase el asunto a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. **COMUNIQUESE Y**



**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
RIOHACHA - LA GUAJIRA
SALA PENAL**

CUMPLASE. JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL Magistrado Ponente
JAIME ANTONIO MOVIL MELO Magistrado OMAR HERNANDO NARVAEZ DIAZ
Secretario General”.

JOSÉ DE JESÚS CUMPLIDO MONTIEL

Magistrado Ponente